



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4527-2020

Fecha 14 de enero de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con doce minutos del día catorce de enero del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día diez de enero del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contienen el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Denuncio una situación incomprensible sobre un proceso de contratación de supervisores en la Municipalidad de Mercedes Umaña de proyectos con fondos FISDL, el día de ayer se presentaron ofertas, llegando solo dos empresas a presentar, mi empresa RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. fue la última de las dos en llegar a presentar ofertas cuyo horario era de 8 am hasta 10.00 am todo se hizo normalmente, pero luego en la tarde 4 pm nos envían correo manifestando que habían presentado dos ofertas más, que llegaron después de la hora establecida y que evaluarían 4 ofertas por cada proceso, algo que es incorrecto y poco transparente. Por favor solicito a la institución revise dicha situación, y que garantice transparencia y exija transparencia en las municipalidades. Que ayuden a erradicar LA CORRUPCION". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 13 de enero de 2020 al 24 de enero de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas requirió a la jefatura de la zona Orienta, la información en poder de la Institución y que acciones administrativas están disponibles dentro del ordenamiento establecido en la LACAP, recibiendo un correo electrónico que indica que el Asesor Municipal asignado a dicho municipio, indicando que la tipología de los proyectos 1) Código: 358790-Mejoramiento de Infraestructura en Centro Escolar Barrio Concepción, Primera Etapa y 2) Código: 359650-Mejoramiento de Infraestructura en Centro Escolar Barrio Concepción, Segunda Etapa, son de naturaleza descentralizada, por lo que la administración técnica, legal y financiera está bajo el control de la Alcaldía Municipal, quien debe de seguir lo indicado en la LACAP. En ese orden de ideas, la municipalidad a través de la jefatura de la UACI proporciono la documentación de respaldo correspondiente a lo indicado, observando que por ser una licitación de carácter libre gestión, no se elabora, la correspondiente acta de recepción de ofertas, la cual establece que una vez el tiempo establecido para la recepción de ofertas se cierra, en ese mismo momento se elabora y se firma por parte de los todos los oferentes que han presentado su oferta técnica y económica.

Como parte de la transparencia institucional, la Alcaldía Municipal remitió copia del cuadro de registro de recepción de ofertas y carta firmada que forma parte integrante de esta acta de entrega de información.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación



Acta de Entrega de Información

conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo es del veintidós de enero al once de febrero del año dos mil veinte**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

- 4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
**Información requerida*





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

Teléfono: 2629-5001; FAX: 2684-0702
¡Sigamos las Buenas Obras!



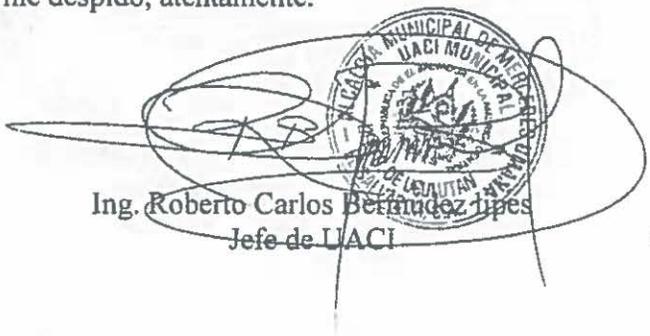
13 DE ENERO DE 2020

SEÑORES FISDL
PRESENTE

En lo relacionado a los procesos de libre gestión de los proyectos: 1) Código: 358790-Mejoramiento de Infraestructura en Centro Escolar Barrio Concepción, Primera Etapa y 2) Código: 359650-Mejoramiento de Infraestructura en Centro Escolar Barrio Concepción, Segunda Etapa, Dada a la denuncia realizada por un oferente, comento que el señor Alex Vázquez de manera arbitraria se tomó la atribución de cerrar el cuadro de recepción de ofertas, habiendo dos empresas que tenían el derecho de realizar la presentación de ofertas en el día y la hora señalada; como jefe de UACI les manifesté que no es cierto lo declarado por el representante de RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A DE C.V, aclaro que el proceso se desarrolla con total normalidad y transparencia.

Como Jefe de UACI, someto a su consideración la revisión del proceso, no tenemos preferencia de ninguna empresa, nos extraña las actuaciones del señor Alex Vázquez, así mismo manifiesto mi total disposición a cualquier revisión de parte de FISDL.

Sin más que agregar me despido, atentamente.

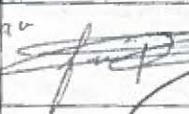

Ing. Roberto Carlos Bermúdez López
Jefe de UACI

CUADRO DE REGISTRO DE RECEPCION DE OFERTAS

LG 03/2019/AMMU/FISDL

**“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO ESCOLAR BARRIO CONCEPCION, PRIMERA ETAPA,
MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USulután”
CÓDIGO 359650.**

FECHA: 9 DE ENERO DE 2020.

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	DIRECCION Y TELEFONO	FECHA Y HORA	FIRMA
1	INVERSIONES LCR	Santa Maria Usulután	09/01/2020 ^{6:58 am}	
2	RAY INVERSIONES Y PROYECTOS SA de CV.	Stgo de Maria TEL 78709763	09/01/2020 10:00 am	
3	—	—	—	—
4	CONSITERRA S.A. de C.V.	Col. Las Palmeras, San Miguel 2669-1760	09/01/2020 10:00 am	
5	CHF, S.A. de C.V.	Chapattique 75606553.	09/En/2020 10:00 am	

ING. ROBERTO ANTONIO BERMUDEZ LOPEZ



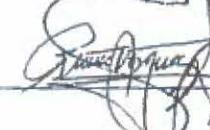
NOTA: Por este medio hacemos constar que el Representante de RAY INVERSIONES, S.A. de C.V. De fama arbitraria Tacho, el Cuadro de Recepción habiendo das empresas, aspien y inhibise, para participar en el proceso, e ha recibida otros ofertas.

CUADRO DE REGISTRO DE RECEPCION DE OFERTAS

LG 04/2019/AMMU/FISDL

**“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO ESCOLAR BARRIO CONCEPCION, SEGUNDA ETAPA,
MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USulután”
CÓDIGO 359650.**

FECHA: 9 DE ENERO DE 2020.

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	DIRECCION Y TELEFONO	FECHA Y HORA	FIRMA
1	INVERSIONES ICR	Poligo C pasaje #2 col. El Costero #2 Santa Maria bpt Usulután 7212-7644	9/01/2020 8:53am	
2	RAY INVERSIONES Y PROYECTOS SA DE CV.	Santiago de las a tel 79769463	9/01/2020 12:00 a.m.	
3		—	—	
4	CONSITERRA S.A. de C.V.	Col. Las Palmas, San Miguel 2669-1760	9/01/2020 10:00 am	
5	CAF, S.A. de C.V.	Chispeltique 79769463.	09/01/2020 10:00 am.	



ING. ROBERTO CARLOS BERMUDEZ LOPEZ
JEFE UACI



CONSITERRA
S.A. de C.V.
REGISTRO N° 2008-204-218
SAN MIGUEL, EL SALVADOR, C.A.



C.H.F.
S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA
EL SALVADOR, C.A.

Por este medio hago constar que la empresa Ray, INVERSIONES, SA DE CV a travez de su representante facho e' duata di Respocin en autorizacion del Jefe UACI, habiendo dos empresas a la espera de entregar sus ofertas.
Se han Recibido a la hora señalada cuatro empresas.